

Resolución de Gerencia General

Nº 011-2007-GG-OSITRAN

Lima, 08 de febrero de 2007

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

VISTOS:

El Oficio Nº 77-2007- MTC/02 recibido el 30 de enero de 2007, el Informe Nº 010-07-GS-GAL-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Supervisión y de Asesoría Legal, y el proyecto de Resolución de Gerencia General que adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de junio de 2005 se otorgó la buena pro del Concurso Público de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión al sector privado del Tramo Vial del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Dicho concurso público entregó en concesión tres tramos de la referida infraestructura vial, siendo el Tramo Nº 3 el comprendido entre Inambari – Iñapari;

Que, el 4 de agosto de 2005 se suscribió el Contrato de Concesión entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. (La Concesionaria);

Que, el 08 de marzo de 2006 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Administración y de Garantía (Contrato de Fideicomiso), interviniendo como partes la Concesionaria, el Banco CITIBANK del Perú S.A., el Ministerio de Economía y Finanzas, la Corporación Andina de Fomento, con la intervención del MTC;

Que, con fecha 26 de julio de 2006, fue suscrita la Tercera Adenda al Contrato de Concesión, donde se incorporan y modifican diversas cláusulas, principalmente referidas al financiamiento del mencionado contrato;

Que, mediante Oficio Nº 155-CIST3-MTC del 11 de diciembre de 2006 y presentada el 12 de diciembre de 2006, la Concesionaria remite al MTC, el Proyecto de Adenda al Contrato de constitución de Fideicomiso, mencionado en el numeral 1.3 de los antecedentes;

Que, con fecha 30 de enero de 2007, el MTC mediante oficio Nº 77-2007-MTC/02 remitió a OSITRAN el informe Nº 003-2007-MTC/02.01.CGR, así como el proyecto de adenda al Contrato de Fideicomiso de IIRSA Sur Tramo 3, a fin de que OSITRAN emita su opinión previa al respecto;

Que, el MTC mediante el informe Nº 003-2007-MTC/02.01.CGR.FS de fecha 08 de enero de 2007, emite opinión técnico legal respecto a la propuesta de modificación del Contrato de Fideicomiso. El mencionado informe concluye que corresponde adecuar el Contrato de Fideicomiso a la suscripción de la Adenda de Bancabilidad (Adenda Nº 3 del Contrato de Concesión);

Que, con fecha 06 de febrero de 2007, los representantes de las empresas Concesionaria de IIRSA Sur Tramos 2 y 3, informaron oralmente el sustento de las modificaciones planteadas al Contrato de Fideicomiso.

Que, mediante el Informe N° 010-07-GS- GAL-OSITRAN, las Gerencias de Supervisión y de Asesoría Legal, emitieron opinión previa respecto al proyecto de adenda al Contrato de Fideicomiso de IIRSA SUR Tramo 3, conforme a lo dispuesto en las cláusulas 18.3 y 18.4 del Contrato de Concesión;

Que, luego de la revisión del análisis, conclusión y recomendación de dicho Informe, esta Gerencia lo hace suyo, incorporándolo a la parte considerativa de la presente resolución;

Que, el literal o) del artículo 58° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2006-PCM, establece que corresponde al Gerente General las funciones que sean propias de su cargo;

Que, el Manual de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución N° 006-2007-CD-OSITRAN, señala en su numeral 11 correspondiente a las Funciones Generales de la Gerencia General, que esta Gerencia emite las opiniones que se le solicite en relación a la ejecución de los contratos de concesión, dentro del ámbito de su competencia;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Informe N° 010-07-GS-GAL-OSITRAN, por el cual se emite opinión previa respecto al proyecto de adenda al Contrato de Fideicomiso de IIRSA SUR Tramo 3, conforme a lo dispuesto en las cláusulas 18.3 y 18.4 del Contrato de Concesión; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO: Opinar en el sentido que el proyecto de adenda al contrato de fideicomiso presentado por la concesionaria se adecua a las disposiciones contenidas en el Contrato de Concesión, modificado mediante su Adenda N° 3, referida al financiamiento de la concesión. Sin embargo, es necesario realizar algunas precisiones o modificaciones a la adenda al Contrato de Fideicomiso propuesta por la concesionaria, conforme se indican en los numerales 4.11, 4.37, 4.40 y 4.43 del análisis del Informe N° 010-07-GS-GAL-OSITRAN.

TERCERO: Comunicar la presente Resolución y el Informe N° 010-07-GS-GAL-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.

CUARTO: Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO
Gerente General